Empocabal
CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA
E.S.P - E.I.C.E.

CARTA DE INTENCIÓN DE AUNAR ESFUERZOS

Santa Rosa de Cabal, 12 de agosto de 2024

Señores
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
La Ciudad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Que el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y por tanto le corresponde asegurar que se presten de manera eficiente.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha manifestado respecto al servicio público de Alcantarillado: "*..la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular.*"

Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales.

Que, con base en lo anterior, el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda creó la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL ESE E.I.C.E., con domicilio en ese mismo Municipio.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 "*Por medio del cual se autoriza*

pro tempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL y se dictan otras disposiciones", es así como la administración municipal expidió el Decreto No. 227 del 29 de diciembre de 1997, "*Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Empocabal*".

Que EMPOCABAL ESP – E.I.C.E mediante Acuerdo No. 1 del 06 de julio de 2001, adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la empresa. Aunado a ello, el día 12 de marzo de 2018 la Junta Directiva de la empresa expide el Acuerdo No. 1 de 2018, por medio del cual adiciona algunos artículos del Acuerdo de Junta No.1 de 2001 y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 de la Empresa EMPOCABAL ESP – EICE, establece: "*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación. mantenimiento, administración. expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. aseo y las correspondientes actividades complementaria de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva*".

Que, en el mismo sentido, el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2018, expedido por la Junta Directiva, adiciona al Artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 "*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseos definidos en la Ley 142 de 1994.*

Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario".

Que la empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E., cuenta con más de 20 años de experiencia en la planificación, ejecución, administración y control de sistemas de acueducto y alcantarillado, además, de contar con infraestructura administrativa, operativa y logística, para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de servicios públicos domiciliarios.

Gran parte del sistema de las redes de acueducto y alcantarillado, del municipio de Santa Rosa de Cabal, superan los 50 años de vida útil y presentan problemas técnicos, ya que, los materiales y su técnica constructiva fueron ejecutados en su momento y bajo ningún tipo de normativa, situación que provoca muchas veces una deficiente prestación de los servicios públicos domiciliaros generales, lo cual puede conllevar a afectar situación de riesgo para la salud pública y seguridad.

Empocabal
CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA
E.S.P - E.I.C.E.

Conforme a lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado es responsabilidad primerísima de los municipios, según lo disponen los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, 3-5 de la Ley 136 de 1994 y 5-1 de la Ley 142 de 1994 al siguiente tenor: (...). *Los artículos 365 a 370 CP tratan de los derechos colectivos a acceder a la infraestructura de servicios públicos, a su prestación eficiente y oportuna; y a que la Nación y las entidades territoriales realicen las finalidades sociales del Estado priorizando en los planes y presupuestos el gasto público social. Ciertamente, conforme a los citados preceptos constitucionales: Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que son finalidades sociales del Estado. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control*
y vigilancia de los servicios públicos. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.[1]

En revisiones e inspecciones realizadas por parte del Municipio y la entidad EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, en el espacio público del lote sector etapa tres del barrio la Hermosa, se evidenció, deterioro en la red de alcantarillado afectando así la prestación del servicio público y poniendo en riesgo la estabilidad de las obras civiles circundantes.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PARQUE LA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.					
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNIT. INC. AU**	**COSTO TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo de redes	ML	174,00	$3.992	$694.633
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				
2.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	503,00	$54.198	$27.261.752
2.2	Excavación en material común seco de 2 - 4 m manual	M3	235,00	$98.392	$23.122.172
2.3	Excavación en material común bajo agua de 0 - 2 m manual	M3	214,80	$111.201	$23.885.891

[1]Consejo de Estado Radicación número: 20001-23-31-000-2003-01262

2.4	Excavación en material común bajo agua de 2 - 4 m manual	M3	117,60	$144.584	$17.003.109
2.5	Lleno con material granular	M3	89,20	$83.358	$7.435.545
2.6	Retiro de material con cargue mecánico	M3	834,87	$12.499	$10.434.773
2.7	Lleno compactado manual con material de prestamo	M3	781,80	$116.364	$90.973.704
2,8	Lleno compactado manual con material del sitio	M3	70,00	$42.329	$2.963.014
2,9	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M3-Km	23.360,90	$ 2.519	$58.845.318
3	**LABORES DE ALCANTARILLADO**				
3.1	Tubería PVC o PEAD de alcantarillado de pared estructural d = 24", exterior corrugado	M	64,00	$841.487	$53.855.139
3.2	Tubería PVC o PEAD de alcantarillado de pared estructural d = 39", exterior corrugado	M	109,60	$2.370.270	$259.781.620
3.3	Tapa en H. F. de 90 kg con cuello en concreto de 20,7 Mpa d = 0,60 m	Un	5,00	$1.333.883	$6.669.417
4	**CONCRETOS Y ACEROS**				
4.1	Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo	M	3,50	$864.166	$3.024.582
4.2	Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 20,7 Mpa	M	2,00	$654.251	$1.308.502
4,3	Cuerpo para cámara de inspección d = 1,50 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo	Un	9,70	$1.045.788	$10.144.145
4,4	Base y cañuela para cámara de inspección d =	Un	3,00	$807.598	$2.422.795

	1,50 m en concreto de 20,7 Mpa				
4,5	Losa para cámaras de inspección e=0,20mts. Concreto 28 Mpa.	M2	9,80	$191.623	$1.877.904
4,6	Anclaje epóxico para 3/4" profundidad 0,15 m	Un	41,00	$34.386	$1.409.827
4,7	Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"	Kg	745,91	$9.980	$7.443.932
TOTAL COSTOS DIRECTOS =					**$610.557.774**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$610.557.774**
INTERVENTORIA					$68.298.993
VALOR TOTAL DEL PROYECTO + INTERVENTORIA					**$678.856.767**

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos técnicos y económicos por un valor de seiscientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($678.856.767) para correcto desarrollo del proyecto.

OSCAR JAVIER VASCO GIL
REPRESENTANTE LEGAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

Proyectó: Andrés Camilo Bedoya Zuluaga
Contratista, Dirección de Acueducto y Alcantarillado

Revisó: María Yuliana Giraldo Echeverry
Directora de Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Jose Abelardo Tabares Villa
Coordinador Contractual